

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL SOLICITADA POR MORENA.

#### R E S U L T A N D O

1. QUE CON FECHA 09 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFA NUMÉRICA INE/CG/94/2014, POR LA QUE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, A. C. SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, BAJO LA DENOMINACIÓN DE MORENA, NOTIFICÁNDOLO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL MEDIANTE OFICIO INE/PC/79/14 DE FECHA 25 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL.
2. QUE CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE RECIBIÓ EN OFICIALIA DE PARTES EL ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO MARTÍ BATRES GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, POR EL CUAL INFORMÓ A ESTE ORGANISMO ELECTORAL QUE SU REPRESENTADO OBTUVO REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, SEÑALANDO COMO DOMICILIO SOCIAL EL UBICADO EN 3ª NORTE ORIENTE NÚMERO 1748, COLONIA HIDALGO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SOLICITANDO TENER POR ACREDITADO EL REGISTRO DE MORENA ANTE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, MISMA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO:
  - A) COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE 01 UNA FOJA ÚTIL, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN FAVOR DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL A.C., BAJO EL NOMBRE DE MORENA, DE FECHA 09 NUEVE DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE.
  - B) COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE 44 CUARENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES, DEL ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE.
  - C) COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE 05 CINCO FOJAS ÚTILES DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE.
  - D) COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE 09 NUEVE FOJAS ÚTILES, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE.
  - E) CERTIFICACIÓN CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, CORRESPONDIENTE A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EXPEDIDA CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE POR LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE ESE INSTITUTO POLÍTICO, CIUDADANA BERTHA ELENA LUJÁN URANGA, DE LA QUE SE ADVIERTE LA CONFORMACIÓN SIGUIENTE:

PRESIDENTE	MARCELO TOLEDO CRUZ
SECRETARÍA GENERAL	JOSÉ ANTONIO AGUILAR CASTILLEJOS
ORGANIZACIÓN	NEMECIO RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
FINANZAS	DANIEL CASTILLO DE LA CRUZ
COMUNICACIÓN	ARMANDO ENRIQUE ROBLERO VÁZQUEZ
PROD. Y TRABAJO	EMILIANO ALEGRÍA SÁNCHEZ
MUJERES	LUCÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ
JÓVENES	EMILIANO VILLATORO ALCÁZAR

DERECHOS HUMANOS	ÓSCAR ODILIO MORALES ZENTENO
INDÍGENAS	LIMBANO VÁZQUEZ RUIZ
CAPACITACIÓN	AGUSTÍN REYES GÓMEZ

3. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DICHA SOLICITUD, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA, FUE REMITIDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, QUIEN INTEGRÓ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA PROCEDER, CON EL AUXILIO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CORRESPONDIENTE.
4. QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE EL SOLICITANTE PRETENDE DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS LEGALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES LOCALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, FUE ELABORADO EL PROYECTO DE ACUERDO RESPECTIVO, MISMO QUE FUE REMITIDO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL CON FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA PARTE *IN FINE* DE LA CITADA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 155, SEA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52, PRIMER PÁRRAFO Y 65 DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL.

#### C O N S I D E R A N D O

1. QUE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, APARTADO B DE LA PARTICULAR DEL ESTADO Y 48 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONEN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, PROPICIANDO LA EMISIÓN CONCIENTE Y LIBRE DEL SUFRAGIO; COMPARTIR CON LOS ORGANISMOS ELECTORALES LA RESPONSABILIDAD DEL PROCESO ELECTORAL; CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL, Y CON EL CARÁCTER DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULEN Y MEDIANTE EL VOTO; ASIMISMO, QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, AUTÓNOMO, PERMANENTE E INDEPENDIENTE, DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INE, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
3. QUE CON BASE DE LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES II Y XXVI DEL ARTÍCULO 147 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO, Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS PRERROGATIVAS.
4. QUE SEGÚN LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON CONSIDERADOS COMO PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EFECTOS DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL, LOS NACIONALES QUE CUENTEN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y OBTENGAN SU ACREDITACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL.

5. QUE EN EL ARTÍCULO 50 DEL MULTICITADO CÓDIGO, SE ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS GOZARÁN DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL MOMENTO EN QUE OBTENGAN SU REGISTRO O QUEDEN ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO.
6. QUE SEGÚN LO DISPONE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO, PARA PODER PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES O NACIONALES DEBERÁN HABER OBTENIDO EL REGISTRO O ACREDITACIÓN EN SU CASO, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESE ORDENAMIENTO LEGAL.
7. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE ESE CÓDIGO, LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN LAS ELECCIONES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y FORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PARTIDOS Y EN EL PROPIO CÓDIGO DE ELECCIONES.
8. QUE DE IGUAL MANERA, EN SU ARTÍCULO 65 SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE, PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, DEBEN CUMPLIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, DEBIENDO EN TODO CASO DEMOSTRAR LO SIGUIENTE:
  - I. LA VIGENCIA DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.
  - II. QUE CUENTA CON ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL.
  - III. QUE TIENE DOMICILIO SOCIAL EN LA CAPITAL DEL ESTADO.
9. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEÑALA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE SU ARTÍCULO 65, QUE SERÁ DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN CUANDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR LA ACREDITACIÓN DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, DEBIENDO PRESENTAR PARA ESE EFECTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - A. CONSTANCIA LEGALMENTE EXPEDIDA QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE SU REGISTRO;
  - B. UN EJEMPLAR DE SUS ESTATUTOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; Y
  - C. EL O LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE ESE CUERPO NORMATIVO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES Y NACIONALES DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO, GOZARÁN DE LOS MISMOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, TENIENDO LAS MISMAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECE EL PROPIO CÓDIGO.
11. QUE EL ARTÍCULO 68 DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O ACREDITADOS TENDRÁN DERECHO A SOLICITAR AL INSTITUTO, LES EXPIDA CONSTANCIA DE SU REGISTRO O ACREDITACIÓN.
12. QUE EN SUS FRACCIONES II Y III, EL ARTÍCULO 155 DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, LAS DE RECIBIR LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN QUE FORMULEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65, PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, E INTEGRAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO; E INSCRIBIR EN EL LIBRO RESPECTIVO LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE.
13. QUE DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA JUNTO CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA A TRAVÉS DEL CIUDADANO LICENCIADO MARTÍ BATRES GUADARRAMA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SE APRECIA CLARAMENTE QUE CON ELLA SE SATISFACEN PLENAMENTE LAS EXIGENCIAS LEGALES

ESTABLECIDAS EN EL MULTICITADO ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, TODA VEZ QUE:

- A) POR CUANTO HACE AL REQUISITO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 65, REFERENTE A LA VIGENCIA DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ESTE QUEDA PLENAMENTE ACREDITADO CON LA CERTIFICACIÓN CONSTANTE DE 01 UNA FOJA ÚTIL DESCRITA EN EL RESULTANDO 2, INCISO A) DE ESTE ACUERDO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EXPEDIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN FAVOR DE MORENA CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE.
- B) RESPECTO A LOS REQUISITOS PREVISTO EN LAS FRACCIÓN II DEL REFERIDO PRECEPTO LEGAL, RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL, Y SIENDO ANALIZADO EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL PROMOVENTE PARA SU CUMPLIMIENTO, MISMO QUE ES REFERIDO EN EL RESULTANDO 2, INCISO E) DE ESTE INSTRUMENTO, SE ADVIERTE QUE EL MISMO ES EL IDÓNEO PARA TAL EFECTO.
- C) RESPECTO AL REQUISITO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL CITADO ARTÍCULO 65, CONSISTENTE EN CONTAR CON DOMICILIO SOCIAL EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EL PROMOVENTE SEÑALA EN SU ESCRITO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ACREDITACIÓN, EL UBICADO EN LA 3ª NORTE ORIENTE NÚMERO 1748, COLONIA HIDALGO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; QUEDANDO EN CONSECUENCIA SATISFECHA ESTA EXIGENCIA.
- D) POR ÚLTIMO, RESPECTO AL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, RELATIVO A PRESENTAR UN EJEMPLAR DE SUS ESTATUTOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ÉSTE ES COLMADO CON LOS DOCUMENTOS QUE FUERON EXHIBIDOS POR EL PROMOVENTE, DE LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS INCISOS B), C) Y D) DEL RESULTANDO 2.

EN CONSECUENCIA, RESULTA PROCEDENTE OBSEQUIAR FAVORABLEMENTE LA ACREDITACIÓN DE REGISTRO SOLICITADO POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, TODA VEZ QUE QUIEN PROMUEVE LOGRÓ ACREDITAR FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TENIÉNDOSE COMO ACREDITADAS, TANTO LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE COMO DE QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE ESE INSTITUTO POLÍTICO NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, APARTADO B, DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2, 48, 49 FRACCIÓN I, 50, 52, 64, 65, 66, 68, 135, 155 FRACCIONES II Y III, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO EN LAS NORMAS ESTATUTARIAS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE MORENA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LAS FRACCIONES II, XXVI Y XXXI DEL ARTÍCULO 147 DE ÚLTIMO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 13 DE ESTE ACUERDO, SE OTORGA LA ACREDITACIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SOLICITADA POR EL INSTITUTO POLÍTICO DENOMINADO MORENA, PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

SEGUNDO.- LA PRESENTE ACREDITACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TERCERO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO EJECUTIVO A EFECTO DE QUE EMITA LA CONSTANCIA DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, LICENCIADO MARTÍ BATRES GUADARRAMA, REALIZANDO LA ENTREGA, EN ESE MISMO ACTO, DE LA CONSTANCIA REFERIDA EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE. ASIMISMO, AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Y A LA FISCALÍA ELECTORAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD, TÓMESE LA PROTESTA DE LEY A LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL POR EL PARTIDO MORENA.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS Y ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA C. CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, LAS CC. CONSEJERAS ELECTORALES, LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES CC. JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ Y CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO, POR ANTE EL C. JACOBO ALEJANDRO CURÍ ÁLVAREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO  
DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

LIC. JACOBO ALEJANDRO CURI ÁLVAREZ